MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RUC. 80024078-2

Santa Rita, 25 de noviembre de 2015.-

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Señores:
Rena S.A.

RUC: 80025058-3

Presente

***Ref.: Comunicar adjudicación por Licitación Contratación Directa* N° 29/15** con ID N° **300.940**
"Construcción de Empedrado y Canal de desagüe Calle Ntra. Sra. de la Asunción y Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Calle Luis Ortiz"

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita comunica que por Resolución I.M N° 1.068/2015 de fecha 25 de noviembre del año en curso, se ha adjudicado a la empresa RENA S.A. con RUC 80025058-3, para la *Licitación Contratación Directa N° 29/2015* **"Construcción de Empedrado y Canal de desagüe Calle Ntra. Sra. de la Asunción y Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Calle Luis Ortiz"** con ID N° 300.940.-.- de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, calificada por el Comité de Evaluaciones como la oferta técnicamente solvente que se ajusta sustancialmente a las condiciones técnicas y legales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta el precio más bajo y reúne las condiciones exigidas para contratar.

Atentamente.

RENA S.A
RUC: 80025058-3

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Doralicia Agüero
Responsable de la UOC

Contratos que Demuestren Experiencias	Presentó	Presentó
Curriculum del Profesional Técnico o Capataz de Obra	Presentó	Presentó

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto de apertura de ofertas, siendo las 12:52 hs., derivando al Comité de Evaluación de Licitaciones para su Evaluación y Recomendación de Adjudicación; por lo que firman al pie en testimonio y aprobación del presente acto.

Lic. Paola Zena Mendoza
Asesora UOC

Luni Doralicia Agüero
Responsable de la UOC

cincuenta seis mil). Considerando el art. 34, inciso "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que perciban con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, **bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Atentamente,

Edgar I. Feltes A.
Secretario General

Luz Marina Cardozo
Jefa de Mesa de Entrada

Ing. César Cristaldo
Asesor de Obras

Valtair Vichietti
Jefe de Servicios Grales.

Lic. Paola Zena M.
Asesor de la UOC